



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°446-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 06 de Noviembre del 2013.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 75028-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, en virtud a la solicitud presentada por Adelmo García Ulloa, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo glosado en el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico derechos de uso de agua; así mismo, en el inciso 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se dispone que, de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, con documento del Visto, el recurrente solicita a esta Administración Local de Agua extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua superficial por cambio de titular en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua respecto del predio de U.C. N° 11975, ubicado en la Comisión de Regantes Samne, ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche;

Que, el Área Técnica de esta Administración, mediante Informe Técnico N°690-2013-ANA-ALA-M-V-CH/AT/CAJM-IALDR e Informe Técnico N°84-2013-ANA-ALA-M-V-H/AT/CAJM-IALDR, informa y concluye lo siguiente:

- Mediante Resolución Administrativa N° 004-05-DRA-LL/ATDRMVCH de fecha 12.01.05, el predio denominado “San Pedro” con U.C. N° 11975 de área bajo riego 29.00 has, fue beneficiado con licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Cisneros Floriano Elpidio, el predio se ubica en el bloque de riego La Pitajaya de código de bloque PMVC-14-B01, de la Comisión de Regantes Samne, que riega con el canal CD La Pitajaya, su fuente es el río Moche.
- En el marco de la Formalización de los Derechos de Uso de Agua, que se ha realizado por la Autoridad Nacional del Agua, ejecutada por la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao en el año 2009 se realizó la “Actualización de la Conformación de Bloques en los Valles de Chao, Virú, Moche e Intervalles, que fue aprobado con la Resolución Administrativa N° 027-2010-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 04 de febrero del 2010, en donde se indica que el predio de código catastral N° 11975 de área total y bajo riego 29.00 has, fue considerado dentro del Nuevo Bloque de Riego Pitajaya - Choloque con Código de Bloque PMVC-14-B04, de la Comisión de Regantes Samne, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, con fuente del río Moche.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Administración, mediante Informe Legal N° 475-2013-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO/AL/GEOB, opina que es legalmente viable amparar la petición del recurrente, en vista de que ha cumplido con acreditar la titularidad del predio con U.C. N° 11975, conforme es de verse de la documentación obrante en el expediente administrativo;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°446-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 06 de Noviembre del 2013.

Que, en este contexto, se tiene que el recurrente, quien promovió el presente procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de derecho de uso de agua superficial, argumentó y demostró ser el actual titular del predio, materia de inscripción, con la documentación completa, de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así mismo, habiéndose cumplido con las condiciones fácticas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento, corresponde, en este estado, emitir el acto administrativo pertinente;

Por todo lo expuesto y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la extinción de la licencia de uso de agua superficial, que le fué otorgada a Elpidio Cisneros Floridano, según Resolución Administrativa N° 004-05-DRA-LL/ATDRMVCH, por las razones Técnicas expuestas en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial, a favor de Adelmo García Ulloa, considerando los siguientes datos técnicos:

Usuario	RUC	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgado en bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo Riego (ha)	
Adelmo García Ulloa	26924945	San Pedro	11975	29.00	324597.0000

Código de Bloque	Nombre de Bloque	Area Bajo Riego ha.	Volumen MMC												Total MMC	Modulo Unitario m3/ha/año
			Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.		
PMVC-14-B04	Pitajaya-Choloque	376.0977	0.3337	0.4373	0.4261	0.4486	0.4465	0.3863	0.4067	0.3621	0.2923	0.2160	0.1966	0.2574	4.2100	11,193.0000

Nombre del Predio	U.C. N°	Area B.R. ha.	Volumen (m3)												Total m3	Modulo Unitario m3/ha/año
			Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.		
San Pedro	11975	29.0000	25731.2096	33719.5595	32855.9541	34590.8756	34428.9496	29787.0706	31360.0662	27921.0662	22538.9540	16655.6423	15159.7544	19847.8979	324597.0000	11,193.0000

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°446-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 06 de Noviembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia extinguida y la nueva licencia otorgada, mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- SEÑALAR que el recurrente es beneficiario de los derechos numerados en el artículo 56 de la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos y, así mismo, se encuentra constreñido a cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 57° de la misma Ley, en particular, con lo relacionado al uso del agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, evitando la contaminación y con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas a su organización correspondiente; acarreado su incumplimiento, la extinción de la licencia otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución Administrativa al usuario Adelmo García Ulloa, a la Comisión de Usuarios Samne, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche y a la Autoridad Nacional del Agua, vía correo electrónico.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. LIZANDRO IRIGOIN GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA